

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1274/2012

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZAR la utilización y circulación en el radio urbano de la localidad de Freyre de los vehículos denominados cuatriciclos motorizados, quedando sujeto a las normas de la presente Ordenanza.....

Artículo 2º: DICHOS vehículos deberán registrarse en la Municipalidad de Freyre, debiendo acreditar la documentación que a tales fines determine el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando sujetos al cumplimiento de la normativa tributaria y tarifaria municipal vigente en cuanto a la radicación del vehículo.....

Artículo 3º: PARA poder circular, además de estar registrados en la Municipalidad, deberán contar con el siguiente sistema de iluminación e implementos técnicos, a saber:

- a) Faros Delanteros: de luz blanca o amarilla;
- b) Luces de posición: que indiquen junto con las anteriores dimensión y sentido de marcha desde los puntos de observación reglamentados:
 - b.1.) Delanteras de color blanco o amarillas,
 - b.2.) Traseras color rojo,
- c) Faro Trasero: de color rojo;
- d) Stop o Luz de Freno Trasera: de color rojo, que deberá encenderse al accionarse el mando de frenos antes de actuar éste;
- e) Espejos retrovisores, o por lo menos uno del lado izquierdo;

Artículo 4º: REQUISITOS para circular: Los usuarios de dichos vehículos deberán estar habilitados para su conducción contando para ello con la licencia correspondiente para el

tipo de vehículo que se trata y conforme a las cilindradas del mismo.- Asimismo, deberán circular con los siguientes elementos y documentación, a saber:

- a) Casco protector colocado según ordenanza vigente;
- b) Cédula de identificación, vencida o no, o fotocopia certificada del título de propiedad del rodado por ante Escribano Público o fotocopia certificada de la factura de adquisición y/o cesión por ante Escribano Público;
- c) Para que circule una persona distinta al propietario del rodado se deberá acreditar su autorización en instrumento que acredite dicha autorización con la firma certificada por ante Notario Público;
- d) Que lleve comprobante de pago y/o constancia de contratación del seguro Obligatorio, vigente;
- e) Demás requisitos que la presente Ordenanza determine.....

Artículo 5º: Prohíbese el acceso, tránsito y permanencia de dichos vehículos en el interior de plazas, parques y paseos públicos de nuestra localidad.....

Artículo 6º: Queda prohibido transportar acompañantes, con la excepción de que el vehículo sea apto de fábrica para circular con dos pasajeros, lo que deberá acreditarse con la documentación que así lo avale.....

Artículo 7º: Los concesionarios y/o comerciantes que vendan este tipo vehículos nuevos o usados deberán notificar en forma escrita al comprador de los requisitos de la presente ordenanza, debiendo el titular del comercio guardar constancia de haber cumplimentado con lo precedentemente exigido. La notificación efectuada en incumplimiento de los términos relacionados en el apartado precedente, o su omisión, lo hará pasible al titular del fondo de comercio de las siguientes sanciones, a saber: multa, cuya monto ira desde pesos Doscientos (\$. 200,00) y hasta pesos Un mil (\$. 1.000,00), o clausura del comercio entre tres y hasta quince días, en ambos casos según criterio del Juez de Faltas, teniendo en cuenta la gravedad y reincidencia del incumplimiento.....

Artículo 8º: En forma subsidiaria se aplicará la Ley de Tránsito Provincial en cuanto no se contraponga con la presente Ordenanza.....

Artículo 9º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza a los fines de su adecuación y operatividad.-----

Artículo 10º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil doce.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 041/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiséis de Marzo de dos mil doce.-----